



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 22 de agosto de 2025

DICTAMEN CAGyMJ N° 43/2025

**TAE A-01-00020055-3/2025 s/ CAMARA CYAPPJCYF (PRESIDENCIA) -
PUNTO VII ACORDADA 1/2025**

-
El Presidente de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dirige a la Presidencia de este Consejo de la Magistratura, una propuesta de modificación del punto VII de la Acordada 1/2025, mediante la cual se auspicia la incorporación del Equipo Interdisciplinario de Ejecución en la Secretaría Judicial de Coordinación y Seguimiento de Ejecución de Sanciones al Reglamento para la Jurisdicción Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, en los artículos 41 y 42.

Mediante el Adjunto N° 106637/25, el Dr. Javier Alejandro Buján en su carácter de Presidente de la Cámara, propone: *“Art. 41. De la Secretaría Judicial de Coordinación y Seguimiento de Ejecución de Sanciones. Dependencia funcional. La Secretaría Judicial de Coordinación y Seguimiento de Ejecución de Sanciones resulta una dependencia de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas que es dirigida y supervisada por su Presidente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.6 del Reglamento del Fuero. Se encuentra integrada con un Equipo Interdisciplinario de Ejecución, conformado por dos (2) psicólogas, una (1) asistente social y una (1) coordinadora médica. Art. 42. Funciones. 42.1. La Secretaría Judicial de Coordinación y Seguimiento de Ejecución de Sanciones tiene a su cargo la coordinación, seguimiento, control y ejecución de las pautas de conducta fijadas en el marco de sentencias condenatorias en suspenso, así como de la suspensión del proceso en prueba en materia contravencional y toda otra función que le asigne el Consejo de la Magistratura. 42.2. El Equipo Interdisciplinario de Ejecución tiene por objeto realizar las entrevistas de evaluación para la posterior elaboración de los informes solicitados en las causas a cargo, exclusivamente, de los cuatro (4) Grupos de Ejecución y de Rogatoria- Extraña Jurisdicción. Sus funciones son las siguientes: 42.2.1.- Recepción y análisis de los proveídos judiciales; 42.2.2.- Identificación del tipo de intervención solicitada (informes de libertad condicional, asistida, prisión domiciliaria, socioambientales, entrevistas con referentes, evaluación psicológica/psiquiátrica, entre otros); 42.2.3.- Organización y realización de entrevistas (presenciales o virtuales), priorizando la modalidad presencial por su valor diagnóstico; 42.2.4.- Redacción de los informes con conclusiones, para su remisión a la Secretaría de Ejecución;*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

42.5.- Cualquier otra encomienda realizada por la Secretaría Judicial de Coordinación y Seguimiento de Ejecución de Sanciones en el marco de su condición interdisciplinaria.”

A su vez, en Adjunto 106917/25, luce agregada la copia del Acuerdo 1/2025 suscripta el 24 de junio pasado.

Por Memo 5789/25, el Secretario Letrado de la Presidencia remite los actuados a esta Secretaría, todo ello en los términos de los artículos 37 y 20, respectivamente, de la Ley 31 (texto consolidado según la Ley 6764).

Mediante Memo 5845/25 el Secretario de esta Comisión, solicita la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos por intermedio de la Secretaría Legal y Técnica, a fin que emita dictamen respecto al proyecto de modificación.

Por su parte, el servicio de asesoramiento jurídico emitió el Dictamen 14014/25, manifestado que no encuentra objeciones jurídicas que formular a la propuesta de modificación de los artículos 41 y 42 del Reglamento para la Jurisdicción Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas propiciado.

En forma posterior, por Memo 107/2025 SCAGYMJ se remiten las actuaciones a la Secretaría de Administración General y Presupuesto. A su vez, por Memo SAGYP 3092/25 se remite a la Dirección de Relaciones de Empleo para su intervención, quien en forma posterior remite los actuados a esta Secretaría.

En tal estado, llega lo actuado a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

El presente acto se encuadra en el inciso 3° del artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que establece la competencia del Consejo de la Magistratura para dictar los reglamentos internos del Poder Judicial.

Concordantemente con ello, la Ley 31 le atribuye competencia al Consejo para: *“Dictar su reglamento interno, y los reglamentos internos del Poder Judicial, excepto los del Tribunal Superior y Ministerio Público”* (art. 2 inciso 3).

Asimismo, entre las facultades asignadas al Plenario de



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Consejeros en el artículo 20 inc. 3 se consigna: *“Dictar el Reglamento interno del Consejo de la Magistratura y de las Comisiones del Consejo; los Reglamentos de Funcionamiento de los Tribunales de Primera Instancia, las Cámaras de Apelaciones y los Reglamentos Generales del Poder Judicial, excluidos los correspondientes al Tribunal Superior y al Ministerio Público”*.

Por otra parte, la ley 31 establece en el art. 37 las competencias de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, que están involucradas en el proyecto objeto del presente dictamen: proponer reformas normativas que resulten necesarias para la modernización de la administración de justicia (inc. 11); y dictaminar sobre los reglamentos generales del Poder Judicial y elevarlos al Plenario (inc. 12).

Atento lo dispuesto en las normas citadas precedentemente, y este órgano es competente para dictaminar sobre la propuesta ya que consiste en la incorporación del Equipo Interdisciplinario de Ejecución en la Secretaría Judicial de Coordinación y Seguimiento de Ejecución de Sanciones al Reglamento para la Jurisdicción Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, lo que coadyuba a un mejor desarrollo de las funciones del Organismo.

En consecuencia, y habiendo intervenido las áreas competentes y el servicio de asesoramiento jurídico permanente sin formular objeciones, no existen razones de hecho ni derecho que impidan dar continuidad al presente trámite.

En virtud de lo expuesto, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, propone el Plenario aprobar la propuesta de modificación de los artículos 41 y 42 de la Acordada 1/2025, mediante la cual incorpora el Equipo Interdisciplinario de Ejecución en la Secretaría Judicial de Coordinación y Seguimiento de Ejecución de Sanciones al Reglamento para la Jurisdicción Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, el cual se acompaña en el Adjunto N° 106637/25.

DICTAMEN CAGyMJ N° 43/2025



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

